ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE OBRA:	258 DE 2024
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO S.A.S.
NIT:	834.001.423-2
REPRESENTANTE LEGAL:	CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA
C.C R/L	68.302.258 expedida en Tame
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
PLAZO PRINCIPAL:	CUATRO (04) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($ 1.545.820.789,16)
FIRMA DEL CONTRATO:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15 DE ENERO DE 2025
INTERVENTORÍA	CONSORCIO INTERVENTORIA NAPOLES-PIÑALITO
NIT INTERVENTORIA	901.864.170-1
R/L INTERVENTORÍA	EDWIN MAURICIO RINCON ROZO
C.C. INTERVENTORIA	1.116.863.571 expedida en Tame
FECHA DE SUSPENSION No. 01:	09 DE OCTUBRE DE 2024
TIEMPO DE SUSPENSION No. 01:	UN (01) MES

En Tame, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2024, se reunieron en la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano las siguientes personas: por una parte, la Ingeniera **Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA**, Secretaria de Infraestructura y Desarrollo en calidad de Supervisora, por parte del contratista **CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO S.A.S.**, con Nit. 834.001.423-2, representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 68.302.258 expedida en Tame, y por parte de la interventoría externa **CONSORCIO INTERVENTORIA NAPOLES-PIÑALITO** con Nit. 901.864.170-1, representada legalmente por **EDWIN MAURICIO RINCON ROZO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.863.571 expedida en Tame en calidad de interventor, con el fin de suscribir la presente acta de suspensión No. 1 del contrato de la referencia debido a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Mediante acta de comité técnico del día nueve (09) de octubre del presente año, el contratista solicita a la Supervisión suspender el contrato de obra No. 258 de 2024 por un periodo de UN (01) MES, el cual expuso la siguiente situación: El día 17 de julio de 2024 la admiración municipal de Tame realiza la debida solicitud de permisos ambientales ante el ente encargado de su revisión y aprobación CORPORINOQUIA.

Que después de la revisión previa por parte de CORPORINOQUIA el día 21 de agosto de 2024 esta autoridad ambiental, procede a realizar la liquidación de los servicios ambientales de evaluación por valor de $ 3.078.251,00. La firma contratista de obra CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS. dentro de sus obligaciones contractuales y alcance presupuestal del presupuesto desglosado del plan de manejo ambientan, contempla un monto para realizar dicho pago de liquidación de los servicios ambientales de evaluación por valor de $ 3.078.251,00 y por consiguiente el día 16 de septiembre del 2024 realizamos dicho pago cumpliendo con nuestra obligación contractual.

De igual manera el día 26 de septiembre de 2024 por parte de CORPORINOQUIA notifican el inicio de trámite administrativo ambiental tendiente a evaluar una solicitud de concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones.

finalmente, el día 26 de septiembre de 2024 la entidad CORPORINOQUIA notifica que se realizara la visita de inspección ocular al sitio lugar área de influencia del proyecto el día 11 de octubre de 2024, esto con el fin de continuar con los tramites de permisos ambientales.

Una vez observamos lo que la entidad notifica vemos que el tramite tendrá una demora prudente para poder obtener el permiso requerido para el inicio de actividades de obra.

por lo tanto, se solicita respetuosamente la suspensión del presente contrato hasta tanto se superen las causales presentadas.

SEGUNDO: En consecuencia, las partes acuerdan la suspensión por un término de UN (01) MES o hasta que sean superadas las condiciones expuestas.

TERCERO: La presente acta, no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y especificaciones técnicas.

CUARTO: El acta de suspensión No. 1 rige a partir del día 09 de octubre de 2024 hasta el 08 de noviembre de 2024.

QUINTO: Superado el inconveniente que justifica la suspensión pactada, se reiniciará la ejecución del objeto del contrato, previa elaboración y suscripción de la respectiva acta de reinicio en donde se hará constar la fecha de terminación final y ampliación de pólizas.

En constancia de la aprobación se firma en Tame – Arauca a los nueve (09) días de octubre de 2024.

Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
secretaria de Infraestructura y desarrollo Urbano
Supervisora

CONSORCIO INTERVENTORIA NAPOLES-PIÑALITO
R/L EDWIN MAURICIO RINCON ROZO
Interventoría

CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO S.A.S.
R/L CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA
Contratista

Proyectó: Luis Carlos López cps – 146 de 2024	
Revisó: JENNY MILENA UPEGUI SICULABA Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano Supervisora	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA:	241 DE 2024
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORIA NAPOLES-PIÑALITO
NIT:	901.864.170-1
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN MAURICIO RINCON ROZO
C.C R/L	1.116.863.571 expedida en Tame
OBJETO:	INTERVENTORA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
PLAZO PRINCIPAL:	CUATRO (04) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 262.630.733,00)
FIRMA DEL CONTRATO:	28 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE INICIO:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15 DE ENERO DE 2025
FECHA DE SUSPENSION No. 01:	09 DE OCTUBRE DE 2024
TIEMPO DE SUSPENSION No. 01:	UN (01) MES

En Tame, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2024, se reunieron en la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano las siguientes personas: por una parte, la Ingeniera **Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA**, Secretaria de Infraestructura y Desarrollo en calidad de Supervisora, por parte del contratista **CONSORCIO INTERVENTORIA NAPOLES-PIÑALITO** con Nit. 901.864.170-1, representada legalmente por **EDWIN MAURICIO RINCON ROZO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.863.571 expedida en Tame en calidad de interventor, con el fin de suscribir la presente acta de suspensión No. 1 del contrato de la referencia debido a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Mediante acta de comité técnico del día nueve (09) de octubre del presente año, el contratista de obra solicita a la Supervisión suspender el contrato de obra No. 258 de 2024 por un periodo de UN (01) MES, el cual expuso la siguiente situación: El día 17 de julio de 2024 la admiración municipal de Tame realiza la debida solicitud de permisos ambientales ante el ente encargado de su revisión y aprobación CORPORINOQUIA.

Que después de la revisión previa por parte de CORPORINOQUIA el día 21 de agosto de 2024 esta autoridad ambiental, procede a realizar la liquidación de los servicios ambientales de evaluación por valor de $ 3.078.251,00. La firma contratista de obra CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS. dentro de sus obligaciones contractuales y alcance presupuestal del presupuesto desglosado del plan de

manejo ambientan, contempla un monto para realizar dicho pago de liquidación de los servicios ambientales de evaluación por valor de $ 3.078.251,00 y por consiguiente el día 16 de septiembre del 2024 realizamos dicho pago cumpliendo con nuestra obligación contractual.

De igual manera el día 26 de septiembre de 2024 por parte de CORPORINOQUIA notifican el inicio de trámite administrativo ambiental tendiente a evaluar una solicitud de concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones.

finalmente, el día 26 de septiembre de 2024 la entidad CORPORINOQUIA notifica que se realizara la visita de inspección ocular al sitio lugar área de influencia del proyecto el día 11 de octubre de 2024, esto con el fin de continuar con los tramites de permisos ambientales.

Una vez observamos lo que la entidad notifica vemos que el tramite tendrá una demora prudente para poder obtener el permiso requerido para el inicio de actividades de obra. Por tal motivo al igual que la obra la interventoría se suma a la suspensión de los contratos.

por lo tanto, se solicita respetuosamente la suspensión del presente contrato hasta tanto se superen las causales presentadas por obra mencionadas anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, las partes acuerdan la suspensión por un término de UN (01) MES o hasta que sean superadas las condiciones expuestas.

TERCERO: La presente acta, no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y especificaciones técnicas.

CUARTO: El acta de suspensión No. 1 rige a partir del día 09 de octubre de 2024 hasta el 08 de noviembre de 2024.

QUINTO: Superado el inconveniente que justifica la suspensión pactada, se reiniciará la ejecución del objeto del contrato, previa elaboración y suscripción de la respectiva acta de reinicio en donde se hará constar la fecha de terminación final y ampliación de pólizas.

En constancia de la aprobación se firma en Tame – Arauca a los nueve (09) días de octubre de 2024.

Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
secretaria de Infraestructura y desarrollo Urbano
Supervisora

CONSORCIO INTERVENTORIA NAPOLES-PIÑALITO
R/L EDWIN MAURICIO RINCON ROZO
Interventoría

Proyectó: Luis Carlos López cps – 146 de 2024	
Revisó: JENNY MILENA UPEGUI SICULABA Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano Supervisora	